

# Asamblea General 2024

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI)

Versión	Fecha	Órgano que aprueba
V1	25/05/2013	Asamblea General
V2	26/05/2018	Asamblea General
V3	20/06/2020	Asamblea General
V4	27/05/2023	Asamblea General
V5	25/05/2024	Asamblea General

### ÍNDICE

<b>1. Gestión del RRI</b>	<b>2</b>
1.1.- Contenido	2
1.2.- Aprobación	2
1.3.- Evaluación	2
1.4.- Duración	2
<b>2. Asamblea</b>	<b>2</b>
2.1.- Participación en la definición de la agenda de la Asamblea	2
<b>3. Consejo Rector</b>	<b>2</b>
3.1.- Candidatos y candidatas	2
3.2.- Deber de formación	3
3.3.- Vocalías	3
<b>4. Equipo de Pilotaje</b>	<b>3</b>
<b>5. Organización territorial</b>	<b>3</b>
5.1.- Los grupos locales	3
5.2.- Las coordinadoras territoriales	5
5.3.- Coordinación y gobernanza de los grupos locales	5
5.4.- Modelo de dotación económica para los Grupos Locales	6
5.5.- Bases para el presupuesto anual de los Grupos Locales	7
5.6.- Apoyo por acciones en horario laboral o profesional	8
5.7.- Apoyo a la creación de nuevas cooperativas energéticas a partir de los grupos locales o coordinadoras territoriales	8

## **1. Gestión del RRI**

### 1.1.- Contenido

Este RRI regula aspectos de la organización y funcionamiento de los diferentes espacios de gobernanza de la cooperativa.

### 1.2.- Aprobación

La Asamblea General aprueba los acuerdos del RRI mediante la mayoría simple, exceptuando los contenidos en que la Ley de Cooperativas exige el voto favorable de las dos terceras partes del número de votos sociales de las personas asistentes. El contenido del RRI no puede ser contrario a lo que establecen los estatutos sociales de la cooperativa.

### 1.3.- Evaluación

Periódicamente, el Consejo Rector tiene que promover el debate sobre la vigencia de los contenidos del RRI, con el fin de que respondan a la realidad y necesidad organizativa y de gobernanza de la cooperativa.

### 1.4.- Duración

El RRI es válido desde la fecha en la que es aprobado por la Asamblea General y hasta la aprobación de ampliaciones o modificaciones parciales o totales de su contenido.

## **2. Asamblea**

Las asambleas que pueda llevar a cabo Som Energia están reguladas en los estatutos de la cooperativa, y las cuestiones no previstas, en la Ley de Cooperativas de Catalunya.

### 2.1.- Participación en la definición de la agenda de la Asamblea

El orden del día de la Asamblea la aprueba el Consejo Rector como resultado del trabajo previo hecho con el Equipo Técnico, incluyendo los puntos que son obligatorios incorporar según los estatutos y la Ley.

## **3. Consejo Rector**

El Consejo Rector es el órgano de administración de la cooperativa y ejerce su representación y gobierno, de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales.

### 3.1.- Candidatos y candidatas

La búsqueda de personas candidatas al Consejo Rector puede ser promovida activamente por la cooperativa a través de diferentes procesos.

Se pueden organizar grupos de trabajo temporales que tengan como objetivo potenciar la presentación de candidaturas con el perfil adecuado, para que el Consejo Rector, como

órgano, sume todas las competencias necesarias para el correcto desarrollo de su función. Así mismo, desde los grupos locales se puede promover, mediante acciones específicas, que personas socias implicadas se presenten como candidatas.

El conjunto del Consejo Rector y cada una de las candidatas elegidas representa la globalidad de la cooperativa en toda su diversidad social, territorial y de género, independientemente del territorio o grupo de procedencia.

### 3.2.- Deber de formación

Para el ejercicio de esta función, consejeros y consejeras tienen el deber de formarse competencialmente antes o durante el período de mandato, de acuerdo con el plan formativo aprobado por el mismo consejo.

### 3.3.- Vocalías

La vocalía es un órgano político que depende del Consejo Rector y lo representa. Es un espacio de conexión entre la parte societaria, representada por una o dos personas del Consejo Rector, y la parte técnica, representada por la responsable de área y una persona del Equipo Técnico.

Las vocalías pueden asumir cualquier función del Consejo Rector que sea delegable.

Su número, funcionamiento, organización, composición y competencias corresponde al Consejo Rector.

## **4. Equipo de Pilotaje**

4.1. El Equipo de Pilotaje es un equipo formado por:

(I) personas representantes de cada equipo autogestionado, elegidas democráticamente y de manera rotativa para cada equipo, de acuerdo con criterios de transparencia, ecuanimidad, respeto y asertividad,

(II) dos (2) personas designadas por el Consejo Rector para ejercer la coordinación general de la cooperativa de acuerdo con la política de gobernanza.

4.2. Su misión principal es velar por la existencia de una visión y estrategia claras en la entidad, así como por la cohesión del Equipo Técnico

4.3. La organización y el funcionamiento del Equipo de Pilotaje se recoge en la política de documentación de reuniones y acuerdos.

## **5. Organización territorial**

### 5.1.- Los grupos locales

A) Características:

- Unidad organizativa basada en la participación voluntaria y que establece el espacio de encuentro más próximo a las personas socias de la cooperativa.
- Sus actividades principales son la promoción de debates, difusión, formación y divulgación de la cooperativa en el territorio.
- En la ejecución de sus actividades principales, los Grupos Locales deben actuar de acuerdo con los valores recogidos en el Código Ético y las políticas en las que se inspira la cooperativa.

#### B) Cómo se constituye un Grupo Local:

- A partir de la petición de 5 personas socias de la cooperativa al Consejo Rector (a través de dinamización de grupos locales).
- Comunicación para informar de su creación al resto de las personas socias de la zona que determinen como ámbito de actuación para sumar otras personas participantes.
- Realización de una asamblea de constitución del grupo local para determinar cuáles serán las personas de contacto, quien hará la gestión de las herramientas de comunicación, qué tareas querrán hacer, etc.
- Traslado del acta de la reunión a la coordinación de grupos locales para activarlo como grupo local. En el acta de constitución tendrán que constar los datos personales de la persona referente y de las personas miembros del Grupo Local que tengan acceso a las herramientas del mismo (correo, Drive, móvil, registro de asistentes, autorizaciones, etc.)
- Se considerará activo un Grupo Local cuando uno de sus miembros, como mínimo, realice cualquiera de las actividades principales y hace una gestión efectiva del correo electrónico del Grupo Local.

El Consejo Rector tiene la potestad de decidir la finalización de un grupo local si considera que no es respetuoso con los valores u objetivos de la cooperativa, así como si valora que no existe una actividad efectiva por parte del grupo local.

#### C) Funciones de los grupos locales en su territorio de actuación:

- Coordinar y desarrollar las actividades de difusión, información y formación de su entorno.
- Detectar y proponer la puesta en marcha de proyectos de generación renovable.
- Promover debates sobre todos los aspectos que afectan a la actividad de Som Energía.
- Coordinar, fomentar y dar salida en los debates y propuestas que se promuevan en el territorio.
- Ser la representación de la cooperativa ante las instituciones públicas y otras entidades de su nivel territorial para establecer contactos, colaboraciones o convenios.

- Promover la participación de los socios y las socias del territorio a las comisiones de trabajo o espacios de participación de la cooperativa (presenciales y virtuales).
- Compromiso de informar, mientras el Grupo Local esté activo, de las bajas o altas de las personas mencionadas en el apartado 5.1, B) con el fin de cumplir con la normativa vigente de protección de datos. Habrá que informar a la coordinación de los Grupos Locales de las respectivas modificaciones; en caso de altas, habrá que facilitar los datos personales de las nuevas personas miembros.
- En ningún caso podrán generar actividades o gastos económicos por conceptos y productos que no sean coherentes con los valores de la cooperativa, que no cumplan con el objetivo de promover la transición energética y/o que correspondan a una actividad diferente.
- Tampoco se podrá usar cuentas bancarias ni otros productos bancarios que no sean titularidad de la cooperativa.

D) Herramientas disponibles para los grupos locales:

- Coordinadora de grupos locales: equipo dedicado a la coordinación y dinamización de los grupos locales.
- Acceso a recursos económicos necesarios para desarrollar su acción.
- Acceso a las herramientas de comunicación (blog, redes sociales, *mailing*) y de democracia (Participa, plataforma de conocimiento).
- Acceso al Almacén de Recursos, donde hay información disponible para los grupos locales.
- Incorporación a las herramientas de coordinación con el resto de grupos locales y secciones de la cooperativa, así como con la coordinadora de grupos locales.
- Presencia en la lista de grupos locales publicada y actualizada en la web de la cooperativa.
- Imagen corporativa adaptada al grupo local.
- Posibilidad de disponer de teléfono móvil (a cargo de la dotación económica anual).
- Posibilidad de disponer del *merchandising* de la cooperativa (folletos, camisetas, etc.)
- Acceso a mecanismos de gestión de conflictos y facilitación del grupo en caso de que se manifiesten malestares o conflictos evidentes.

5.2.- Las coordinadoras territoriales

A) Características:

Es decisión de los grupos locales que se autocoordinen establecer como constituir este espacio (representación, encuentros, funciones delegadas...). Una propuesta puede ser la coordinadora territorial: espacio de coordinación de nivel supragrupo local con un plan de actuación propio y recursos determinados según el plan de actuación para continuar desarrollando las tareas propias de los grupos locales.

B) Cómo se constituye un Grupo Local:

- A partir de la petición de como mínimo 2 grupos locales.

- Comunicación para informar de su creación al resto de las personas socias de la zona que determinen como ámbito de actuación para sumar otras personas participantes.
- Realización de una asamblea de constitución de la coordinadora territorial para determinar cuáles serán las personas de contacto, quién hará la gestión de las herramientas de comunicación, qué tareas querrán hacer, etc.
- Traslado del acta de la reunión a coordinación de grupos locales para activarla como coordinadora territorial.

El Consejo Rector tiene la potestad de decidir la finalización de una coordinadora territorial si considera que no es respetuosa con los valores u objetivos de la cooperativa, así como si valora que no existe una actividad efectiva por parte de la coordinadora territorial.

#### C) Funciones de las coordinadoras territoriales

- Facilitar la coordinación entre grupos locales.
- Como se considera una mancomunidad de grupos locales, sus funciones son las que los grupos locales que forman parte quieran delegar.

#### D) Herramientas disponibles para las coordinadoras territoriales:

- Las mismas que disponen los grupos locales.

### 5.3.- Coordinación y gobernanza de los grupos locales

Los grupos locales tienen que procurar organizar al menos un debate presencial en su territorio previamente a la Asamblea General, sobre los contenidos previstos en el orden del día.

Tienen que tener en cuenta los traspasos de información entre los encuentros presenciales (encuentro de grupos locales, la Escuela de Som Energía y la Asamblea General) y el resto de personas socias del territorio.

Los grupos locales determinan autónomamente su organización interna, que tiene que mantener los valores de la cooperativa de respeto, centrada en las personas, horizontal y con participación democrática.

Aquellos que consideren que tienen la capacidad y voluntad se pueden organizar mediante una asamblea compuesta por todas las personas socias de su ámbito territorial. Así mismo, pueden elegir sus órganos de coordinación habitual según un reglamento, aprobado por su asamblea, que establezca el carácter, la composición, forma de elección y competencias de estos órganos.

Se pueden crear espacios de coordinación entre diferentes grupos locales o directamente considerar que el ámbito de un grupo local es autonómico, provincial, comarcal, etc.

### 5.4.- Modelo de dotación económica para los Grupos Locales

#### A) Financiación de la actividad de los grupos locales:

Los grupos locales financian sus actividades con el dinero obtenido a través de los recursos económicos que directamente la cooperativa les destina por el simple hecho de ser un grupo local de Som Energía.

B) Fondo de la cooperativa destinados a la actividad de los grupos locales:

Se establece que la distribución de los fondos que la cooperativa destina a la actividad de los grupos locales se lleve a cabo de la siguiente manera:

- El criterio general interno de distribución de fondo entre los diferentes grupos locales de la cooperativa se basa en un mínimo acordado según el nivel de actividad realizado anteriormente, que se destina a los grupos locales a principios del año (provisional hasta la aprobación del presupuesto en la Asamblea General).
- Al final del ejercicio, los grupos locales tienen que presentar una memoria de actividades o recopilación de las acciones realizadas.
- También se tiene en cuenta la dimensión del ámbito de actuación que tenga que alcanzar el grupo local para hacer su actividad.
- En el caso de necesitar una aportación económica adicional, en cualquier momento del año, se puede presentar al Consejo Rector (o a quien este determine) una propuesta de actuación que la justifique.

La cantidad económica total disponible para los grupos locales se determina según el presupuesto anual que aprueba la Asamblea General.

El Consejo Rector tiene que aprobar la dotación básica para cada grupo local tal como se establece en el apartado "Bases para el presupuesto anual de los grupos locales de Som Energía".

#### 5.5.- Bases para el presupuesto anual de los Grupos Locales

La dotación económica de la que disponen los grupos locales de los fondos de la cooperativa sigue el esquema siguiente:

A) Dotación básica:

- grupo local de nueva creación: 300 €/año
- grupo local de categoría 1: 500 €/año
- grupo local de categoría 2: 1.000 €/año

Los grupos locales de nueva creación disponen del dinero necesario para pagar un *rollup* (máximo 150 €) que no se resta de la dotación básica.

La categoría a la que pertenece un grupo local la determina el Consejo Rector teniendo en cuenta:

- La actividad durante el año anterior (recogida en su Memoria de Actividades).
- El gasto realizado durante el año anterior (que también refleja indirectamente la distancia que recorre este grupo local).

B) Gastos extra:

En el supuesto de que un grupo local necesite una aportación económica adicional, sea porque ha agotado su presupuesto básico antes de acabar el año, sea porque quiere hacer alguna actividad especial, en cualquier momento del año puede presentar al Consejo Rector (o a quien este determine) un plan de actuación en el que detalle qué quiere hacer y la cantidad que necesita.

El Consejo Rector puede aprobar la aportación extra de dinero si lo considera adecuado según el documento presentado por el grupo local, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para grupos locales en este momento y los límites que se establecen en este documento

C) Limitaciones por grupo local:

- Un grupo local no puede disponer de más del 10 % del presupuesto total para los grupos locales.
- Generar gastos por conceptos y productos que no sean coherentes con los valores de la cooperativa, que no cumplan con el objetivo de cambiar el modelo energético y/o que correspondan a una actividad diferente.

D) Disponibilidad y justificación:

- Grupos locales con cuenta bancaria de la cooperativa asociada: reciben el dinero por adelantado.

Los Grupos Locales que tienen una cuenta bancaria de la cooperativa asociada, reciben su dotación en una transferencia durante el primer trimestre del año. Antes de recibir la dotación siguiente, tienen que presentar la memoria de actividad del año anterior.

- Grupos locales sin cuenta bancaria: avanzan el dinero y después se regulariza.

Estos grupos locales pueden llevar a cabo los gastos necesarios y presentar después la hoja de gastos para recuperar el dinero avanzado. Recuperar el dinero se puede hacer con la frecuencia que se desee (no hay que esperar a hacerlo una vez en el año, se puede ir tirando a medida que haya gastada acumulada). Igualmente, tienen que presentar la memoria de actividad del año anterior durante el primer trimestre del año.

E) Participación en encuentros de grupos locales:

- Pueden asistir las personas que quieran de cada grupo. La cooperativa cubre los costes de transporte, manutención y alojamiento de dos personas por grupo local.

5.6.- Apoyo por acciones en horario laboral o profesional

Se asigna una bolsa de 100 horas anuales, que pueden ser utilizadas por personas (autónomas) o empresas colaboradoras del grupo local para llevar a cabo actividades en horario laboral o que, por necesidades técnicas, no puedan desarrollar los miembros voluntarios.

De esta bolsa de horas quedan excluidas expresamente las que habitualmente dedican las personas voluntarias a realizar las actividades de difusión, promoción, charlas, presencia en



mercados, invitaciones a conferencias, puntos de información, atención telefónica y correo electrónico.

Las horas empleadas tienen que ser debidamente aprobadas por el grupo local (al menos por 3 miembros no pertenecientes a las empresas o autónomos que ejecuten las actividades).

Las horas empleadas se facturarán a Som Energía, hasta un máximo de 1.500 €/anuales, bien mediante autónomo o empresa, que tiene que emitir una factura a Som Energía, que efectúa el pago directamente al autónomo o empresa que haya hecho el trabajo-gestión.

Som Energía queda eximida de cualquier responsabilidad o accidente que puedan ocurrir en la realización de estas actividades, esta responsabilidad es exclusiva del autónomo o responsable de esta actividad.

#### 5.7.- Apoyo a la creación de nuevas cooperativas energéticas a partir de los grupos locales o coordinadoras territoriales

Las personas socias de un grupo local maduro que quieran disponer de más autonomía podrán constituir una nueva cooperativa energética.

Esta decisión se tiene que tomar en una asamblea del grupo local (o grupos locales de la zona) por la mayoría cualificada de las 2/3 partes de los votos sociales emitidos.

Som Energía apoyará económicamente gracias al fondo del donativo voluntario para el asesoramiento o contratación de servicios profesionales que les ayuden a constituir la nueva cooperativa (diseño de marca, web, redacción de estatutos, notaría, inscripción registral, formación cooperativa...).

La petición de esta ayuda se tiene que trasladar al Consejo Rector con una propuesta firme y concreta. A partir de la propuesta presentada y la experiencia del grupo local, el Consejo Rector decide si apoya a la iniciativa o no.

Posteriormente, Som Energía tiene que informar a todas las personas socias del territorio sobre la constitución de la nueva cooperativa por si desean sumarse.

No se produce automáticamente una transferencia de personas socias de Som Energía a la nueva cooperativa ya que es necesario el consentimiento expreso del socio o socia.

Si ambas cooperativas lo desean y consideran adecuado, se puede firmar un convenio de colaboración en el cual Som Energía facilite los servicios asociados a la comercialización de electricidad.

También se estudia la posibilidad de ofrecer una participación económica en la nueva cooperativa en nuevas plantas de generación renovable dentro de su territorio, para facilitar su vertiente de producción renovable, si lo desean.